

ampliar el plazo previsto para la justificación de las actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario.

Mediante la presente orden se convocan, para el ejercicio 2007, las ayudas destinadas a entidades asociativas agroalimentarias de ámbito estatal y carácter representativo para el desarrollo de actividades de representación y colaboración ante la Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 1.a) y 2.1.c) de la Orden APA/1560/2006, de 10 de mayo.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a las entidades asociativas agroalimentarias para el fomento de las actividades previstas en la letra a) del artículo 1 de la Orden APA/1560/2006, de 10 de mayo, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General de Estado y la Unión Europea, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.*—En esta convocatoria de ayudas podrán ser beneficiarios las organizaciones y entidades previstas en el artículo 2.1.c) de la orden de bases reguladoras.

Dichas entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de la citada orden.

Tercero. *Solicitud y plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General del departamento, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al titular del departamento y deberán ir acompañadas de la documentación que se detalla en el artículo 5 de la Orden APA/1560/2006, de 10 de mayo.

Cuarto. *Criterios de distribución.*—La concesión de las subvenciones previstas en esta orden se realizará de acuerdo con los porcentajes y los criterios de distribución dispuestos en el artículo 3 de la orden de bases reguladoras de estas ayudas, aplicándose, igualmente, los límites previstos en el artículo 4 de la misma.

Quinto. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento, evaluación y propuesta de resolución, serán los previstos en la orden de bases reguladoras.

2. Corresponde dictar resolución en el plazo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución al titular del departamento, sin perjuicio de la delegación que proceda, en su caso, conforme a lo previsto en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Sexto. *Plazos de resolución y notificación.*

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cinco meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes de ayuda presentadas.

2. La resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la publicación prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. *Recursos.*—La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su notificación o, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicte la resolución. En ningún caso se podrán simultanear ambas vías de recurso.

Octavo. *Obligaciones y justificación de gastos.*—Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones y a la justificación de los gastos y pagos que se contemplan en los artículos 7 y 8 de la Orden APA/1560/2006, de 10 de mayo.

Noveno. *Financiación de las ayudas.*—La financiación de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará con cargo al concepto presupuestario 21.01.411M.482 de los Presupuestos Generales del Estado de 2007, quedando supeditadas la concesión de las mismas y su cuantía total a la disponibilidad presupuestaria existente en el concepto mencionado, que asciende a 680.000 euros.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14386 *ORDEN PRE/2273/2007, de 4 de julio, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo para el año 2007, convocadas por Orden PRE/4007/2006, de 29 de diciembre.*

El 30 de diciembre de 2006 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden PRE/4007/2006, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo, cuyo fin es el otorgamiento de ayudas a los proyectos que atiendan al objetivo de la recuperación de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo. En su artículo 19 se dispone que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento será de seis meses, que habrán de computarse a partir de la fecha de entrada en vigor de la mencionada Orden.

Debido a la complejidad de la tramitación de este procedimiento y al alto número de solicitudes recibidas, se prevé la imposibilidad de resolver el procedimiento en el plazo citado, por lo que, en aplicación de lo previsto en los artículos 42.6 y 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace necesario una ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para dictar y notificar las resoluciones a los solicitantes.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El plazo máximo para la resolución de la convocatoria prevista en la Orden PRE/4007/2006, de 29 de diciembre, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo, se amplía en tres meses adicionales a contar desde el día 6 de julio de 2007.

Segundo.—Mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden quedan notificadas todas las entidades solicitantes que han concurrido a la referida convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de julio de 2007.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14387 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2007, de la Organización Nacional de Trasplantes, por la que se convoca proceso selectivo para la concesión de becas intramurales para licenciados universitarios mediante régimen de concurrencia competitiva.*

Conforme a lo estipulado en la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, de la Ministra de Sanidad y Consumo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, de diversas modalidades de becas y ayudas formativas (BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2004), se convoca proceso selectivo para la concesión de dos becas intramurales, en la modalidad de Licenciado Universitario, mediante régimen de concurrencia competitiva por exigencias de la letra d) del artículo 23.2 de la Ley 38/2003.

En la regulación de la presente convocatoria resultarán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, de sus bases reguladoras.

Primero. Becas convocadas.—Las becas convocadas se encuadran dentro de la modalidad de becas intramurales y están orientadas al fomento del conocimiento, la investigación en trasplantes y a la optimización de la donación y el trasplante de órganos y tejidos humanos, objetivos que persigue la Organización Nacional de Trasplantes, especificados en el artículo segundo de la citada Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Las dos becas convocadas, con incorporación a la Organización Nacional de Trasplantes, son para Licenciados Universitarios.

Segundo. Duración y cuantía de las becas convocadas.—Las becas tendrán una duración de más de un año prorrogable hasta un máximo total de cuatro, y su cuantía será de 15.579,84 euros anuales, pagaderos en doce mensualidades, con aplicación de los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El importe correspondiente a una anualidad de las becas convocadas asciende 31.159,68 euros, con imputación a la partida presupuestaria 26.105.313 D. 480 del presupuesto de gasto del Organismo.

La posibilidad de prórroga de las becas estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y a los requisitos que se indican en los apartados siguientes.

La cuantía de las becas en sus posibles renovaciones será revisada con el porcentaje que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del sector público en cada ejercicio.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.—Los beneficiarios de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados en situación de residencia legal en España en fecha anterior a aquella en la que solicite la beca.

Estar en posesión de la titulación académica necesaria: Licenciado universitario. Los títulos equivalentes conseguidos en el extranjero deberán estar homologados en el momento de solicitar la beca.

No haber disfrutado de más de una beca de igual modalidad de convocatorias anteriores de la Organización Nacional de Trasplantes.

No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación podrá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

Presentar la expectativa de investigación a desarrollar, en los términos descritos en el apartado quinto de esta convocatoria.

Presentar, en forma y plazo, la correspondiente solicitud.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la beca.

Cuarto. Régimen y obligaciones del becario.—El lugar de desarrollo ordinario de las actividades asociadas a las becas será la sede de la Organización Nacional de Trasplantes en la calle Sinesio Delgado, números 6-8, de Madrid, o en aquella que fuera designada para dicha organización en el caso de que resulte trasladada.

Excepcionalmente, cuando así lo requieran las actividades a las que estén vinculadas las becas, se desarrollarán en los centros periféricos a los que esas actividades se extiendan. Los gastos de los desplazamientos que sean requeridos por el centro correrán por cuenta del mismo, con arreglo al régimen de indemnizaciones que tiene establecido.

La jornada y horario a desarrollar por los titulares de las becas será de 37,5 horas semanales, en horario de mañana y tarde, ajustados al calendario laboral del centro. Si la actividad en la que participan o el plan de formación de los becarios requiere su integración en el cuadro de guardia de la Organización Nacional de Trasplantes, las horas realizadas en turnos de noche o festivos serán computadas por el 150% de las efectivamente realizadas, sin derecho a compensación adicional alguna.

Los titulares de las becas tendrán derecho durante cada vigencia anual de la beca, a un mes de descanso a disfrutar preferentemente en los meses de julio a septiembre; así como a 6 días laborables de libre disposición a disfrutar según su conveniencia.

Serán obligaciones de los titulares de las becas desarrollar el proyecto de investigación por el que hayan sido seleccionados y participar activamente y con aprovechamiento en las restantes actividades asistenciales, docentes y de investigación de la Organización Nacional de Trasplantes.

A cada becario/a le será asignado un tutor de entre los profesionales de la Organización Nacional de Trasplantes.

La Organización Nacional de Trasplantes suscribirá un seguro médico a favor de los titulares de las becas que cubra los riesgos de enfermedad común o accidente.

Quinto. Expectativas de investigación o desarrollo.—Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, un proyecto preliminar en el

que se expresen resumidamente las expectativas de investigación o trabajos técnicos que al candidato le interesaría desarrollar durante el período becado en la Organización Nacional de Trasplantes, con las siguientes características:

Materia: Las relacionadas directa o instrumentalmente con los fines y objetivos de la Organización Nacional de Trasplantes. A título orientativo: donación y trasplante de órganos y tejidos humanos, logística del trasplante, garantía de la calidad, gestión de equipos multidisciplinares, mejores prácticas en las organizaciones, marketing sanitario, redes y sistemas informáticos, calidad de vida relacionada con el trasplante, gestión de las Administraciones públicas, coordinación y cooperación internacional y materias asimilables.

Extensión y formato: El resumen no podrá superar los cinco folios impresos ni contener anexos u otros soportes documentales.

Contenido: descripción razonada de las áreas o materias concretas que son del interés del candidato para desarrollar actividades técnicas, investigadoras y formativas en la ONT, con expresión de sus motivaciones, experiencia, aptitudes o atributos con que cuenta para su realización e interés de las mismas para la ONT.

Otras características: El proyecto no podrá contemplar experimentación o ensayo in-vivo o in-vitro con personas o animales, no podrá comprometer la participación de terceros o la utilización de recursos distintos de los ordinarios de la ONT, no podrá contener elementos que constituyan discriminación por ninguna causa, ni contener actos contrarios a la ética y a la Ley.

El proyecto será desarrollado por su autor durante el período becado junto a las restantes actividades asociadas a la beca, bajo la formulación y supervisión que finalmente apruebe la ONT.

Sexto. Sistema selectivo.—Se efectuará, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, a través de un proceso en el que se valorarán, según la ponderación indicada, los siguientes méritos:

I. Expediente académico (máximo ocho puntos).

Estudios universitarios superiores (licenciaturas): Las asignaturas correspondientes al primer y segundo ciclo se valorarán de la siguiente forma:

Matrícula de Honor, cinco puntos.

Sobresaliente, cuatro puntos (no se puntuará en caso de obtenerse matrícula de honor en la misma asignatura).

Notable, tres puntos.

Aprobado, un punto.

El total de los puntos obtenidos se dividirá entre el número de asignaturas, expresando el cociente con los dos primeros decimales, redondeando el resto.

En el caso de existir en el expediente asignaturas convalidadas, en las que no se especifique calificación, se aportará certificación de la nota obtenida en la asignatura de referencia. En ausencia de esta se computará como aprobado.

A la puntuación así obtenida se añadirán 1,5 puntos si la licenciatura que se presente como principal lo es en alguna de las ramas y especialidades de las Ciencias de la Salud o la Estadística. Igualmente se añadirán 0,5 puntos por cada una de las otras licenciaturas acreditadas de las que el aspirante esté en posesión y que no hayan sido valoradas como principal.

Los estudios de tercer ciclo universitario se valorarán, en cada caso, aplicando el criterio que le sea adecuado, entre los siguientes:

Por la realización completa de todos los cursos de doctorado de acuerdo con el sistema vigente con anterioridad al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, un punto.

Por la realización del Programa de Doctorado completo (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora) de acuerdo con el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, un punto

Por la calificación obtenida en la tesis doctoral (una de las siguientes calificaciones):

Apto, sobresaliente, notable, aprobado, 1,5 puntos.

Apto «cum laude», dos puntos.

II. Méritos formativos (máximo siete puntos).

Se valorarán por otros méritos acreditados mediante título, diploma o certificado, los cursos de capacitación profesional, titulaciones complementarias, actividades docentes, trabajos técnicos, colaboraciones científicas, congresos y premios, relacionados directa o instrumentalmente con la donación y el trasplante de órganos y tejidos, hasta un máximo de siete puntos, según los siguientes criterios:

Dos puntos por cada curso de capacitación en materia específica de donación y/o trasplante de órganos y tejidos, acreditable mediante fotocopia compulsada.

1,5 puntos por cada curso de postgrado con duración lectiva igual o superior a 80 h, acreditable mediante fotocopia compulsada.

0,8 puntos por cada curso de capacitación instrumental, con duración lectiva superior a 30 h e inferior a 80 h, en materias distintas a la donación y/o trasplante de órganos y tejidos, a saber: estadística, informática (excepto las indicadas en los apartados siguientes), marketing social, calidad, prevención de riesgos laborales, y gestión económica y contable, acreditable mediante fotocopia compulsada.

Hasta 0,5 puntos por cada actividad docente, informes, colaboraciones, congresos y premios, a determinar por el jurado; acreditable mediante fotocopia compulsada.

0,5 puntos por cada sistema informático que se domine a nivel usuario de entre los sistemas operativos Windows, microsoft office (Word, Excel, PowerPoint, Access), programas estadísticos (SPSS).

III. Conocimiento de idiomas (máximo cuatro puntos).

Dominio fluido del idioma inglés a valorar mediante certificación de estudios y/o prueba, en caso necesario, tres puntos.

Resto de idiomas a valorar mediante certificación de estudios y/o prueba, en caso necesario, un punto por idioma

IV. Valoración del proyecto preliminar de expectativas de investigación o de trabajos técnicos a desarrollar (máximo 11 puntos).

Séptimo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—Conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Orden SCO/4133/2004, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, la instrucción del procedimiento de concesión de estas becas corresponderá a la Organización Nacional de Trasplantes, a través de la Secretaría General, y la resolución del procedimiento corresponderá al Director de la Organización Nacional de Trasplantes.

Octavo. *Solicitudes y proceso de evaluación.*—La selección de los candidatos y la concesión de las becas será realizada en forma de concurrencia competitiva según el siguiente proceso:

1. Presentación y contenido de las solicitudes.—Los aspirantes deberán presentar, en forma y plazo, la solicitud de participación en el proceso selectivo dirigida al Secretario General de la Organización Nacional de Trasplantes, con los siguientes contenidos:

Modelo de solicitud: Modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente convocatoria y que estará disponible en la Organización Nacional de Trasplantes, calle Sinesio Delgado, 6-8, pabellón-3, 28029 Madrid.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

Los españoles: Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Los nacionales de alguno de los demás Estados en situación de residencia legal en España: Una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente.

Fotocopia compulsada de la titulación requerida y de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se presentará la credencial de su homologación.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado, según el modelo que figura en el anexo II.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura en el anexo II.

Documentación acreditativa de los méritos que el aspirante desee que se valoren.

Currículum académico y profesional con la documentación acreditativa de los méritos que el aspirante desee que se valoren.

Proyecto preliminar con expectativas de investigación y desarrollo del interesado (véase apartado quinto).

Lugar de presentación: La solicitud se podrá presentar directamente en el Registro de la Organización Nacional de Trasplantes, calle Sinesio Delgado, 6-8, pabellón 3, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación: será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Evaluación de las solicitudes.—Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa de los méritos, serán evaluadas por una Comisión Técnica compuesta por tres miembros de los equipos técnicos o facultativos de la Organización Nacional de Trasplantes, designados por el Direc-

tor, la cual podrá, si lo considera necesario, solicitar de los aspirantes las aclaraciones, ampliaciones o pruebas que mejor convengan para formar sus valoraciones.

Las conclusiones de la Comisión Técnica serán elevadas al Jurado que estará presidido por el Director de la Organización Nacional de Trasplantes o persona en quién delegué.

El jurado elaborará una lista provisional de aspirantes que contendrá la puntuación obtenida en los apartados I, II y III del punto sexto, Sistema Selectivo, de la presente convocatoria.

Esta lista se publicará en los tablones de anuncios de la Organización Nacional de Trasplantes, calle Sinesio Delgado, 6-8, pabellón 3, 28029 Madrid, y en la página web de la Organización Nacional de Trasplantes (www.ont.es).

El plazo para presentar reclamaciones contra las valoraciones contenidas en dicha lista será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación. Las reclamaciones se dirigirán al Presidente del Jurado y se presentarán en la Organización Nacional de Trasplantes, calle Sinesio Delgado, 6-8, pabellón 3, 28029 Madrid.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas, el Jurado publicará, en el plazo de cinco días hábiles y en los mismos lugares que la lista provisional, la lista definitiva de aspirantes, con la especificación de la puntuación obtenida en los apartados I, II y III.

3. Resolución provisional.—La Secretaría General de la Organización Nacional de Trasplantes publicará, a propuesta del jurado una vez evaluados los proyectos de expectativas de investigación o trabajo a desarrollar presentados por los aspirantes, la resolución provisional en los tablones de anuncios de la Organización Nacional de Trasplantes, calle Sinesio Delgado, 6-8, pabellón 3, 28029 Madrid y en la página web de la Organización Nacional de Trasplantes (www.ont.es), con la especificación de los beneficiarios de las becas y su puntuación total, así como el listado de suplentes ordenados de acuerdo a la calificación obtenida, de mayor a menor.

4. Presentación de alegaciones.—El plazo para presentar alegaciones será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional. Las alegaciones se dirigirán a la Secretaría General de la Organización Nacional de Trasplantes.

5. Propuesta de resolución definitiva.—Transcurrido el plazo de alegaciones y realizadas las correcciones oportunas, la Secretaría General, a instancia del jurado, formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva al Director de la Organización Nacional de Trasplantes, con la especificación de los beneficiarios de las becas y el listado de suplentes ordenados de acuerdo a la calificación obtenida, de mayor a menor.

La resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la administración, mientras no se les notifique la resolución de concesión.

6. Resolución de concesión.—En el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, el Director de la Organización Nacional de Trasplantes dictará la resolución de concesión que se publicará en los mismos lugares que la resolución provisional.

En el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión, los beneficiarios que se incorporen como becarios recibirán una resolución firmada por el Secretario General, especificando las condiciones de la beca y la fecha de incorporación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguno de los beneficiarios de las becas, de esta o de anteriores convocatorias, causara baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato del listado de suplentes de la propuesta de resolución definitiva.

Contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de reposición ante el Director de la Organización Nacional de Trasplantes, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Madrid, 7 de julio de 2007.—El Director de la Organización Nacional de Trasplantes, P. D. (Resolución de 9 de septiembre de 2004), el Coordinador Nacional de Trasplantes, Rafael Matesanz Acedos.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCESIÓN DE BECAS INTRAMURALES DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
NOMBRE:	Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
DIRECCIÓN: c/av/pz.....	núm..... piso..... Cod Postal..... TELÉFONO:.....
LOCALIDAD:	PROVINCIA:..... PAÍS:.....
FECHA NACIMIENTO:.....	LOCALIDAD DE NACIMIENTO:..... PAÍS DE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:.....	

PROCESO SELECTIVO

FECHA DE LA CONVOCATORIA:
BECA SOLICITADA:.....

DOCUMENTACIÓN APORTADA. (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI O PASAPORTE
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA COMPULSADA DE TARJETA DE RESIDENTE (EN SU CASO)
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA COMPULSADA DE TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA

MÉRITOS	PUNTUACIÓN No rellenar
I. EXPEDIENTE ACADÉMICO (Marcar con una X)	
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMER Y/O SEGUNDO CICLO	
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE TERCER CICLO	
II. MÉRITOS FORMATIVOS: (Cursos de capacitación, Titulaciones, Actividades docentes, Informes, Colaboraciones y Premios)	
III. CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS	
IV. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O TRABAJO A DESARROLLAR:	

PUNTUACIÓN TOTAL	
-------------------------	--

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña. con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado becario, para la Beca de..... de la Organización Nacional de Trasplantes, convocada por Resolución de fecha del Director del Centro, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En....., ade.....de.....

DECLARACIÓN JURADA PARA NO ESPAÑOLES

Don/Doña.con domicilio en, y documento de identidad o pasaporte número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado becario, para la Beca de..... de la Organización Nacional de Trasplantes, convocada por Resolución de fecha del Director del Centro, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En....., ade.....de.....